

Artículo de Investigación

Género, migración y violencia: la trata de niñas en el siglo XXI desde los estándares internacionales y la situación en Chile

Gender, Migration, and Violence: The Trafficking of Girls in the 21st Century from International Standards and the Situation in Chile

María Lorena Rossel Castagneto¹: Facultad de Derecho, Universidad de Las Américas, Chile
mrossel@udla.cl

Fecha de Recepción: 15/01/2025

Fecha de Aceptación: 28/03/2025

Fecha de Publicación: 10/04/2025

Cómo citar el artículo (APA 7^a):

Rossel Castagneto, M. L. (2025). Género, Migración y Violencia: La Trata de Niñas en el Siglo XXI desde los Estándares Internacionales y la Situación En Chile [Gender, Migration, and Violence: The Trafficking of Girls in the 21st Century from International Standards and the Situation in Chile]. *European Public & Social Innovation Review*, 10, 1-19.
<https://doi.org/10.31637/epsir-2025-2050>

Resumen:

Introducción: Este artículo analiza la trata de niñas en el contexto de la migración contemporánea en Chile, entendiéndola como una forma de violencia estructural vinculada a la pobreza, la segregación socioespacial y la exclusión social. Se examina cómo estas condiciones generan entornos de alta vulnerabilidad para niñas migrantes, especialmente en sectores urbanos precarizados. **Metodología:** La investigación se enmarca en la dogmática jurídica, mediante el análisis sistemático del derecho nacional e internacional aplicable. Se complementa con una revisión interdisciplinaria de estudios empíricos y fuentes institucionales. **Resultados:** Pese a contar con una normativa formalmente adecuada (Ley N.º 20.507 y Ley N.º 21.325), se constatan brechas significativas en la implementación de políticas públicas con enfoque de género y niñez. Estas limitaciones afectan especialmente a niñas migrantes en situación irregular o no acompañadas. **Discusión:** La falta de mecanismos efectivos de prevención, protección y reparación integral revela una disociación entre el marco normativo y la práctica estatal. La respuesta institucional no se ajusta plenamente a

¹ María Lorena Rossel Castagneto: Universidad de Las Américas (Chile).

los estándares internacionales establecidos por instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Corte IDH. **Conclusiones:** Se propone reformular las políticas públicas desde un enfoque estructural de derechos, garantizando protección integral a la infancia migrante frente a la trata.

Palabras clave: migración; trata de niñas; niñez migrante; vulnerabilidad; exclusión social; segregación urbana; derechos humanos; estándares internacionales.

Abstract:

Introduction: This article analyzes the trafficking of girls within the context of contemporary migration in Chile, understanding it as a form of structural violence linked to poverty, socio-spatial segregation, and social exclusion. It examines how these conditions create high-risk environments for migrant girls, particularly in precarious urban areas. **Methodology:** The research follows a legal-dogmatic approach through the systematic analysis of national and international legal frameworks. It is complemented by an interdisciplinary review of empirical studies and institutional sources. **Results:** Despite the existence of a formally adequate legal framework (Law No. 20.507 and Law No. 21.325), significant gaps persist in the implementation of public policies with a gender and child-centered perspective. These deficiencies particularly affect migrant girls in irregular situations or unaccompanied. **Discussions:** The lack of effective mechanisms for prevention, protection, and comprehensive reparation reveals a disconnect between the legal framework and state practices. The institutional response does not fully comply with international standards set forth by instruments such as the Convention on the Rights of the Child and the Inter-American Court of Human Rights. **Conclusions:** The article proposes a reform of public policies from a structural and rights-based perspective, ensuring comprehensive protection for migrant children against trafficking.

Keywords: migration; girl trafficking; migrant children; vulnerability; social exclusion; urban segregation; human rights; international standards.

1. Introducción

La trata de personas, y en particular la trata de niñas migrantes, constituye una de las formas más graves de violencia estructural en el siglo XXI. En el contexto latinoamericano, la migración forzada, la pobreza y la segregación urbana generan entornos altamente vulnerables para niñas y adolescentes, especialmente aquellas que han sido desplazadas o que se encuentran en situación migratoria irregular. Chile, como país de destino migratorio, no ha estado ajeno a esta situación.

Diversos estudios han evidenciado la conexión entre migración, exclusión social y explotación sexual o laboral de menores de edad (Berríos Luxoro, 2022; Galaz *et al.*, 2019). Esta problemática no solo interpela al ordenamiento jurídico nacional, sino también al compromiso del Estado con los tratados internacionales en materia de derechos humanos. En este marco, la presente investigación examina la trata de niñas en el contexto chileno desde una perspectiva jurídica y estructural, identificando las principales brechas normativas e institucionales.

La migración contemporánea está marcada por la pobreza y la segregación socioespacial y racial, creando entornos de vulnerabilidad extrema para niñas y adolescentes en las ciudades del siglo XXI. Este artículo analiza la trata de niñas como una forma de violencia estructural que surge en la intersección de dinámicas migratorias, exclusión social y pobreza urbana, tomando a Chile como un caso de estudio representativo. La investigación explora cómo estos factores perpetúan la trata de niñas y evalúa el cumplimiento de Chile con los

estándares internacionales en la materia. En el presente artículo se plantea que la respuesta estatal chilena es insuficiente para prevenir, sancionar y reparar esta lacra del siglo XXI.

2. Objetivos

El objetivo general de la presente investigación es analizar la relación entre migración, pobreza y segregación con la trata de niñas en Chile, evaluando el cumplimiento del Estado con los estándares internacionales.

Los objetivos específicos incluyen:

- a) Identificar factores socioeconómicos que aumentan la vulnerabilidad;
- b) Evaluar la respuesta jurídica e institucional del Estado; y
- c) Proponer lineamientos para políticas públicas con enfoque de género y derechos humanos.

3. Metodología

La presente investigación se enmarca en la metodología de la dogmática jurídica, con énfasis en el análisis normativo y sistemático del derecho vigente en materia de migración, trata de personas y derechos de la infancia. Se realizó una revisión crítica del ordenamiento jurídico nacional, en particular la Ley N.º 20.507 sobre trata de personas y la Ley N.º 21.325 sobre migración y extranjería, confrontándolas con los estándares internacionales provenientes del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y la normativa de Naciones Unidas y la Unión Europea.

La metodología empleada incluye también el examen doctrinal de fuentes secundarias — doctrina especializada, jurisprudencia nacional e internacional— y la sistematización de datos empíricos provenientes de informes de organismos como UNICEF, OIM, ACNUR, y del Ministerio Público de Chile. Este enfoque permite articular una lectura crítica entre el contenido normativo y la realidad práctica, identificando vacíos, contradicciones y áreas de mejora.

4. Resultados

El estudio evidencia que la situación de las niñas migrantes en Chile se encuentra marcada por condiciones estructurales de exclusión y vulnerabilidad. La mayoría de las niñas extranjeras se concentran en sectores segregados de grandes ciudades, expuestas a hacinamiento, inseguridad habitacional y barreras para acceder a educación, salud y regularización migratoria (UNICEF, 2021; Defensoría de la Niñez, 2023).

Según datos del Ministerio Público (2023), el 74,5 % de las investigaciones por trata iniciadas entre 2011 y 2022 corresponden a mujeres, y más del 16 % de las víctimas eran menores de edad. En el caso de niñas migrantes afrodescendientes, se ha documentado su exposición a procesos de hipersexualización y discriminación racial, lo que incrementa el riesgo de captación por redes de trata.

Pese a que Chile ha suscrito instrumentos internacionales relevantes, la aplicación interna de sus principios es deficiente. La ausencia de protocolos efectivos de identificación temprana, junto con la escasa formación de funcionarios, dificulta la detección de víctimas y su acceso a protección y reparación (OIM, 2022).

5. Discusión

5.1. Infancia migrante en Chile: Vulnerabilidad y exclusión en el contexto urbano y social

Un estudio evidenció el año 2020 (Berríos Luxoro, 2021) que Chile ha pasado a ser un país receptor de migración internacional. El creciente flujo migratorio, producido en Chile antes y durante la pandemia del COVID-19², con el arribo de más de un millón y medio de personas migrantes, revela una marcada vulnerabilidad debido a la falta de planificación urbana y políticas inclusivas. Los niños migrantes enfrentan un contexto de exclusión que afecta su acceso a derechos fundamentales como educación, salud y vivienda adecuada. En efecto, la situación de los niños migrantes en Chile es crítica debido a diversos factores estructurales, sociales y políticos que agravan su vulnerabilidad.

Según Berríos Luxoro (2021), la falta de planificación urbana en Chile ha impedido atender las necesidades específicas de los migrantes, incluidas las de niños, lo que agrava su exclusión social, especialmente en comunas con recursos limitados y alta desigualdad financiera. Más del 21% de los hogares migrantes vive en condiciones de hacinamiento, frente al 6,7% de la población chilena. Estas viviendas, insalubres y con costos desproporcionados, exponen a los niños migrantes a riesgos significativos para su salud física y mental. Asimismo, el acceso a derechos fundamentales como la salud y la educación es considerablemente menor para los migrantes: el 21,2% no está adscrito a ningún sistema de salud, comparado con el 4,6% de los nacionales, afectando directamente el bienestar de la infancia (Berríos Luxoro, 2021, pp. 12-13).

Además, barreras lingüísticas y culturales, particularmente para niños haitianos, refuerzan su exclusión social, limitando su desarrollo integral (Romo *et al.*, 2020). La irregularidad migratoria de sus familias agrava esta vulnerabilidad, ya que la falta de RUT o contrato formal les excluye de beneficios básicos. Sumado a esto, el desconocimiento de los niños migrantes como sujetos plenos de derechos y las actitudes discriminatorias generan un entorno hostil que impacta negativamente su autoestima y sentido de pertenencia (Berríos Luxoro, 2021, pp. 12-15). Estas condiciones estructurales evidencian una falta de políticas inclusivas que garanticen sus derechos, posicionándolos como uno de los grupos más vulnerables dentro del fenómeno migratorio en Chile (Oyarzún Roasenda, 2024).

Esta situación queda en evidencia en estudio de Galaz *et al.* (2019) que resalta la complejidad de las dinámicas de vulnerabilidad que afectan a los niños migrantes en Chile. Los autores argumentan que estos niños experimentan procesos de subalternización, entendiendo por tal los procesos sociales que sitúan a los niños y niñas migrantes en posiciones de subordinación e inferioridad en relación con grupos dominantes, derivados de una interacción de factores interseccionales como la edad, el género, la procedencia nacional y la situación socioeconómica. Estas categorías no solo generan desigualdades, sino que también perpetúan formas específicas de exclusión y victimización (Ortiz-López *et al.*, 2024).

Un punto clave es el impacto del estatus migratorio irregular, que exacerba su acceso limitado a derechos fundamentales como la salud, la educación y la protección frente a la violencia. Además, el contexto socioeconómico de las familias migrantes, generalmente ubicado en áreas urbanas empobrecidas, incrementa su exposición a diferentes tipos de violencia, desde el acoso racial hasta la violencia de género e institucional (Galaz *et al.*, 2019).

² Según cifras del Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG) y del Instituto Nacional de estadísticas (INE), a diciembre del año 2022 el total estimado de extranjeros residentes en Chile era de 1.625.074.

En este mismo sentido, Ortega Velázquez (2015) señala que los niños migrantes en situación irregular enfrentan graves riesgos debido a su exclusión de derechos sociales básicos como la educación, salud y vivienda, además de ser expuestos a detenciones y deportaciones arbitrarias, discriminación sistemática y el riesgo de apatridia por falta de registro de nacimiento. Estas condiciones afectan su desarrollo integral, limitando sus oportunidades futuras y perpetuando su vulnerabilidad.

El estudio de Galaz *et al.* (2019) también subraya el papel de la hipersexualización y racialización, que afecta especialmente a las niñas migrantes, colocándolas en posiciones de mayor riesgo de victimización, no solo en espacios comunitarios sino también dentro de sus propios hogares. Por otro lado, se destaca que las políticas de intervención muchas veces reproducen estas desigualdades al enfocar la problemática únicamente desde perspectivas individualizantes y no estructurales (Galaz *et al.*, 2019).

La segregación territorial impacta negativamente a la infancia migrante en Chile al agravar las condiciones de exclusión y vulnerabilidad que enfrentan. Según Pavez-Soto *et al.* (2020), la concentración de familias migrantes en barrios marginalizados, debido a la discriminación en el acceso a la vivienda, refuerza las desigualdades y limita el acceso a recursos esenciales como la educación y la salud. Estas áreas, caracterizadas por precariedad material, violencia y hacinamiento, exponen a los niños migrantes a condiciones de vida que afectan su desarrollo físico, emocional y social.

Además, esta segregación territorial genera barreras sociales y culturales que dificultan la integración comunitaria de los niños migrantes, intensificando el aislamiento social y las dinámicas de discriminación y racismo en sus entornos inmediatos, como las escuelas (Castillo *et al.*, 2023). Este contexto, sumado a la ausencia de políticas públicas inclusivas, perpetúa la exclusión estructural y restringe las oportunidades de movilidad social y desarrollo integral para estos niños y sus familias.

La situación de los niños migrantes descrita anteriormente no ha mejorado, según última encuesta de Nacional de Polivictimización en Chile (Subsecretaría de Prevención del Delito, 2023). Por el contrario, este estudio demostró que los niños migrantes tienen una mayor frecuencia de victimización por delitos como robos, asaltos y ataques discriminatorios en comparación con sus pares nacidos en Chile. Esto ocurre debido a su vulnerabilidad social y la falta de redes de apoyo que normalmente ofrecerían asistencia en situaciones críticas (Pinto-Cortez *et al.*, 2024). La falta de recursos para acceder a viviendas adecuadas expone a los niños migrantes a barrios con altos niveles de criminalidad e inseguridad, lo que agrava su vulnerabilidad a la violencia (Pinto-Cortez *et al.*, 2024).

Los niños migrantes están expuestos a diversas formas de victimización, incluyendo: victimización sexual, maltrato por parte de cuidadores, victimización por pares o hermanos, victimización indirecta (ejemplo: presenciar violencia intrafamiliar), victimización electrónica (acoso o abuso en línea) (Pinto-Cortez *et al.*, 2024).

A su vez, la falta de acceso a servicios esenciales como salud, educación y protección social amplifica su vulnerabilidad a sufrir violencia y abuso, tanto en sus hogares como en el entorno comunitario (Pinto-Cortez *et al.*, 2024).

El desarraigo asociado a la migración, junto con la ausencia de una red social sólida, contribuye a una sensación de desamparo y exposición a situaciones de abuso y violencia en el país receptor (Pinto-Cortez *et al.*, 2024).

La investigación de Pinto Cortez *et al.* destaca una realidad profundamente preocupante

sobre la vulnerabilidad y exclusión de la niñez migrante en Chile, una problemática que encuentra sus raíces en la interacción de factores estructurales, sociales y políticos. Este grupo enfrenta mayores niveles de victimización y polivictimización, particularmente en contextos urbanos, debido a su precariedad económica, exclusión social y falta de redes de apoyo. Estos factores no solo los exponen a delitos convencionales, sino también a múltiples formas de violencia, incluidas aquellas ejercidas en los entornos familiares, escolares y comunitarios.

La segregación socioespacial amplifica esta vulnerabilidad, ya que muchos niños y niñas migrantes residen en zonas urbanas con altos índices de inseguridad y criminalidad. Esto, sumado a la discriminación racial y cultural que sufren, especialmente aquellos provenientes de comunidades afrodescendientes o haitianas, limita sus oportunidades de integración y desarrollo. La falta de acceso a servicios esenciales, como la salud y la educación, refuerza un círculo de exclusión que impacta negativamente su bienestar físico, psicológico y social.

Estas investigaciones dan cuenta que la respuesta estatal ha sido insuficiente para atender las necesidades específicas de la niñez migrante. Superar esta exclusión requiere políticas públicas inclusivas y basadas en derechos, capaces de abordar las desigualdades estructurales y garantizar una protección integral. Asimismo, es crucial fortalecer los mecanismos de integración social que promuevan la equidad y el respeto hacia esta población vulnerable. Estos estudios ponen en evidencia la necesidad de implementar políticas territoriales inclusivas que combatan la exclusión residencial y promuevan la integración social. Estas deben garantizar el acceso equitativo a servicios básicos, mejorar las condiciones de habitabilidad y fomentar prácticas interculturales que reduzcan las tensiones sociales y culturales en los territorios segregados.

La discusión ofrece una interpretación profunda de estos resultados, poniéndolos en contexto con el cuerpo existente de conocimiento. Analiza las implicaciones de los hallazgos, cómo contribuyen o desafían teorías previas, y su relevancia práctica o teórica para el campo. Además, esta sección aborda críticamente las limitaciones del estudio, discutiendo cómo éstas podrían afectar la interpretación de los resultados y sugiriendo áreas para futuras investigaciones que puedan superar estas limitaciones o explorar nuevas preguntas surgidas del estudio actual.

5.2. Migración, trata de personas y tráfico de migrantes. La situación en Chile

La trata de personas y el tráfico de migrantes constituyen actualmente formas de esclavitud, dado que implica la cosificación de seres humanos y la privación de su dignidad y derechos fundamentales (Sánchez y Medina, 2023). Si bien la migración, la trata de personas y el tráfico de migrantes, son conceptos distintos, esto se encuentran estrechamente relacionados (Bravo Acevedo, 2021).

La migración se define como el movimiento o desplazamiento espacial de personas que modifica la estructura, el crecimiento y la distribución de la población. Este fenómeno está relacionado con la búsqueda de mejores condiciones de vida y trabajo, así como con la necesidad de enfrentar circunstancias adversas en los lugares de origen (CELADE, 1997; León, 2015, como se cita en Gutiérrez Silva *et al.*, 2020). Del mismo modo, Gutiérrez Silva *et al.* (2020) distinguen las migraciones internas y externas. Las migraciones internas ocurren dentro de un mismo país, mientras que las internacionales implican el cruce de fronteras entre países. Estas últimas están vinculadas a la globalización y las desigualdades entre países desarrollados y en desarrollo (Valente, 2012; CELADE, 1997, como se cita en Gutiérrez Silva *et al.*, 2020).

Por su parte la Organización Internacional para las Migraciones la define como el

movimiento de población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos (OIM, 2006, p. 67).

A su vez, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional denominada Convención de Palermo (2000), y en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, en el art. 3 letra a), define la trata de personas como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o extracción de órganos (ONU UNODOC, 2004, pp. 44-45).

Del mismo modo, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de Palermo, en su artículo 3 letra a) define “tráfico ilícito de migrantes” como

la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material (Convención de Palermo, 2000, p. 2)

Si bien, Chile ratificó esta Convención el año 2004, sólo en el año 2011 dicta la Ley 20.507 que tipifica los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, dando cumplimiento a las obligaciones internacionales contraídas en virtud de dicho tratado. Dicha Ley incorpora los artículos 411 bis y siguientes al Código penal y modifica varios cuerpos legales, tales como el Código Procesal Penal y la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones³.

³ El artículo 411 bis señala que comete el delito de tráfico de migrantes “El que con ánimo de lucro facilite o promueva la entrada ilegal al país de una persona que no sea nacional o residente, será castigado con reclusión menor en su grado medio a máximo y multa de cincuenta a cien unidades tributarias mensuales”. Señala que se aplica la sanción en su grado máximo cuando se pone en peligro la integridad física o la salud del afectado y se aumentan un grado las sanciones si el afectado fuera menor de edad. Las mismas sanciones se aplican al funcionario público que ejecute estos hechos, aun sin ánimo de lucro. Por su parte, los artículos 411 ter y 411 quáter sancionan la trata de personas. El primero, 411 ter, sanciona al que promoviére o facilitare la entrada o salida del país de personas para que ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero. El artículo 411 quáter, por su parte, sanciona al que mediante violencia intimidación, coacción, engaño, abuso de poder, aprovechándose de la vulnerabilidad de la víctima o la concesión o recepción de pagos u otros beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra capte, traslade, acoja o reciba personas para que sean objeto de alguna forma de explotación sexual,

Como destaca Carnevali (2011, pp. 3 y ss.) si bien la trata de personas no constituye un fenómeno reciente, ha evolucionado en su expresión y complejidad debido a la globalización y la organización criminal transnacional. El autor destaca que la trata actual tiene como característica central la cosificación de la persona, tratándola como un bien comercializable, especialmente en casos de explotación laboral y sexual, afectando en mayor medida a mujeres y niños. La globalización, junto con las grandes desigualdades económicas y sociales, ha incentivado estas actividades ilícitas, convirtiéndolas en uno de los negocios más lucrativos para el crimen organizado, solo superado por el tráfico de drogas y armas. Si bien el autor destaca la adecuada diferenciación y tipificación básica que hace la legislación chilena, señala que ésta resulta insuficiente para abordar las implicancias estructurales de la trata de personas y el tráfico de migrantes, al no incorporar estrategias de cooperación interestatal efectivas ni abordar con profundidad la dimensión económica que perpetúa estos delitos.

En efecto, Carnevali (2011, p.15) señala algunas deficiencias de la Ley, como que el legislador no ahonda en el delito de asociación ilícita, sino que se remite al antiguo tipo penal contemplado en el artículo 292 y sgtes. del Código penal, perdiendo “la oportunidad de abordar con mayor profundidad esta materia, disponiendo de mejores reglas de imputación dada las particulares dificultades que presentan los delitos con multiplicidad de intervinientes” (Carnevali, p.15). Destaca el autor, eso sí, que la legislación chilena contempla medidas especiales de protección para las víctimas⁴, entre las que destaca la residencia temporal y la prohibición de la repatriación de las víctimas en caso de peligro a su integridad.

A pesar de esta legislación, que parece ser adecuada para las exigencias de delitos tan complejos y en los que participan asociaciones criminales, el informe de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2024) destaca que el tráfico de migrantes sigue siendo una preocupación persistente en la región de las Américas. Una de las causas principales de este fenómeno es la imposibilidad de acceder a vías regulares de tránsito y radicación, lo que obliga a muchas personas a recurrir a traficantes. Esto se ve agravado por la falta de servicios básicos como transporte y alojamiento adecuados en las rutas migratorias, especialmente en puntos críticos.

Se observa que la proporción de migrantes que utilizan servicios de traficantes disminuyó del 49% en 2022 al 34% en 2023. Esto podría explicarse por el mejor conocimiento compartido

incluyendo la pornografía, trabajos o servicios forzados, servidumbre o esclavitud o prácticas análogas a ésta, o extracción de órganos. En estos casos, todos los delitos se asocian a penas de crimen, y van desde los 5 años y un día hasta los 20 años, dependiendo de las circunstancias de comisión del ilícito y de la vulnerabilidad de la víctima. Además, el artículo 411 octies establece diligencias especiales de investigación, tales como los agentes encubiertos, informantes, interceptación de comunicaciones ordenadas por el juzgado de garantía y la protección a testigos vulnerables.

⁴ De esta manera, la Ley 21.507 incorporó medidas de protección especial para víctimas tráfico ilícito de migrantes y víctimas de trata de personas en el artículo 78 bis del Código Procesal Penal, que le da atribuciones al Ministerio Público para adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la protección de las víctimas de estos delitos durante el proceso penal, teniendo en cuenta especial condición de vulnerabilidad que las afecta. Señala que cuando se trata de menores de edad “los servicios públicos a cargo de la protección de la infancia y la adolescencia deberán facilitar su acceso a las prestaciones especializadas que requieran, especialmente, aquellas tendientes a su recuperación integral y a la revinculación familiar, si fuere procedente de acuerdo al interés superior del menor de edad”.

de las rutas migratorias y la reapertura de fronteras, como la de Colombia y Venezuela. No obstante, persiste una alta vulnerabilidad, ya que una quinta parte de los migrantes que recurren a traficantes reportan abusos físicos y psicológicos durante el trayecto, lo cual incluye violencia y explotación.

Adicionalmente, los traficantes han desarrollado mecanismos sofisticados para captar a migrantes, promoviendo sus servicios a través de redes sociales. Sin embargo, se señala que la influencia de estas campañas publicitarias no tiene un impacto decisivo en la decisión de migrar, pues la mayoría opta por estos servicios debido a la falta de alternativas seguras y legales.

La OIM subraya que el tráfico de migrantes representa un riesgo directo para la seguridad y los derechos humanos de las personas migrantes, especialmente para mujeres, menores de edad y grupos vulnerables, quienes enfrentan los mayores peligros en su intento de cruzar fronteras de manera irregular.

Respecto de niños, niñas y adolescentes migrantes, el Informe de UNICEF (2023) señala que este colectivo enfrenta altos niveles de violencia, explotación y abusos durante sus desplazamientos irregulares, destacando especialmente la vulnerabilidad de este colectivo en tránsito. UNICEF denuncia que las rutas migratorias irregulares exponen a los menores a riesgos sistemáticos de violencia, tráfico y trata, subrayando la necesidad urgente de protección legal y humanitaria para este colectivo vulnerable en la región.

En cuanto a la situación de niños, niñas y adolescentes migrantes, UNICEF (2023) destaca la crítica situación que enfrentan los niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes en la frontera norte de Chile, particularmente en Colchane, un punto de ingreso crucial para los migrantes venezolanos y otros procedentes de Sudamérica.

Señala el informe, que cada día, alrededor de 150 migrantes cruzan el altiplano andino y rutas montañosas para llegar a Chile. La mayoría son venezolanos que han recorrido miles de kilómetros en condiciones extremas, con acceso limitado a agua potable, alimentos y refugio (UNICEF, 2023, p. 17). Las bajas temperaturas y la exposición prolongada al clima extremo representan graves riesgos para la salud y la vida de los NNA migrantes. El informe recoge casos concretos, como el de una menor venezolana rescatada por las autoridades chilenas debido a una hipotermia severa durante el cruce (UNICEF, 2023, p. 17).

Ante el aumento exponencial de migrantes, el gobierno chileno ha instalado campamentos temporales en zonas fronterizas como Colchane, donde se brindan servicios básicos como atención médica, alimentación y alojamiento temporal. UNICEF, en colaboración con aliados, apoya estas iniciativas proporcionando refugio temporal y suministros de higiene, apoyo psicosocial para los NNA y sus familias, derivación a redes de salud y educación para garantizar el bienestar y derechos fundamentales de los migrantes (UNICEF, 2023, p. 17-18). Por otro lado, el tráfico ilícito de migrantes involucra un acuerdo de voluntades, donde los migrantes pagan a los traficantes para ingresar irregularmente al país. Este delito ha evolucionado desde redes familiares pequeñas hasta estructuras organizadas, donde los "trocheros" o "coyotes" son solo un eslabón en una operación más amplia que facilita la entrada clandestina. Se observa una fuerte presencia de migrantes venezolanos debido a la crisis en su país de origen.

Por su parte, el informe del Ministerio Público (2023) destaca que la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son aprovechados por las redes de crimen organizado debido a su rentabilidad y al control territorial que facilitan. La trata de personas, que frecuentemente

tiene fines de explotación sexual y laboral, presenta un patrón de género en el que las mujeres, especialmente venezolanas, son las principales víctimas, mientras que en la explotación laboral hay mayor diversidad en género y nacionalidad. A su vez, el informe señala que el impacto del crimen organizado en los NNA migrantes es alarmante. La trata de personas con fines de explotación sexual afecta principalmente a niñas y adolescentes, quienes son captadas y trasladadas bajo engaños y coerción, colocándolas en situaciones de extrema vulnerabilidad. Los menores de edad también son víctimas indirectas del tráfico ilícito de migrantes, ya que, en ocasiones, el cruce de fronteras por pasos no habilitados pone en riesgo su integridad física y emocional, especialmente en zonas extremas como la frontera norte de Chile⁵.

En un estudio reciente, Liberona *et al.* (2022) señalan que el tráfico de migrantes en tránsito hacia Chile se configura en un contexto de migración irregularizada y vulnerabilidad extrema. Se destaca que los migrantes, en su mayoría provenientes de Venezuela, Colombia, Haití, Cuba y República Dominicana, enfrentan procesos de "irregularización forzada" debido a políticas migratorias restrictivas. Este fenómeno se exacerba por la dificultad de obtener documentación o visas en países como Cuba y Venezuela, y por cambios en políticas migratorias regionales que cierran rutas legales de acceso. Los autores identifican las condiciones peligrosas en que se produce el tráfico, especialmente en las fronteras norte de Chile, donde la geografía extrema (frío, altiplano, desierto) y la presencia de minas antipersonales aumentan el riesgo para la vida de los migrantes. Además, subrayan que muchas familias son engañadas por transportistas o "coyotes", quienes lucran con promesas de ingreso seguro al país.

Liberona *et al.* analizan que la criminalización del tráfico de migrantes desde una perspectiva jurídica distingue entre "tráfico simple" y "tráfico agravado", según las circunstancias del ingreso irregular. Sin embargo, en la práctica, se constata que las políticas de control migratorio privilegian la expulsión sobre la regularización, incluso en casos donde la intervención de redes de tráfico debería considerarse un agravante que justifique protección humanitaria (Liberona *et al.*, 2022, p. 23). Los autores critican la respuesta institucional que antepone la soberanía nacional y las políticas de seguridad por encima de los derechos humanos de los migrantes. Esto ha resultado en expulsiones colectivas y procesos judiciales inconsistentes, donde las víctimas de tráfico no son adecuadamente reconocidas ni protegidas por las autoridades chilenas.

En el mismo sentido, Gissi y Aguilar (2023) describe la respuesta del Estado frente a la migración como una política securitista y punitiva. Se señala que el Estado chileno, en respuesta al aumento de la migración irregular, ha implementado medidas restrictivas y represivas, orientadas a un modelo próximo al Estado penal. Este enfoque incluye el uso de legislaciones restrictivas, vigilancia y represión, justificadas por una narrativa que presenta a los migrantes como "enemigos internos". Además, se advierte que estas políticas refuerzan una criminalización de la miseria, afectando tanto a los migrantes como a sectores vulnerables de la población chilena, lo que resulta en una perpetuación de la exclusión social y económica.

Por su parte, Brower (2023) señala que la Ley de Migración y Extranjería N°21.325,

⁵ Un caso emblemático fue el denominado "operación desierto" cuya investigación inició el 2016, en el que se estableció que una organización delictiva transnacional captaba a ciudadanos dominicanos en su país de origen, ofreciéndoles, bajo engaño, trasladarlos a Chile con la promesa de gestionar visas de trabajo. Por estos servicios, la red criminal cobraba entre 700 y 3.000 dólares, aprovechando la vulnerabilidad socioeconómica de las víctimas.

promulgada en Chile en 2021, aborda el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas desde un marco de seguridad interior del Estado y orden público. El artículo 22.3 establece explícitamente la relación entre migración irregular y fenómenos delictivos como el crimen organizado y el terrorismo. Esto fija un discurso que criminaliza los flujos migratorios y vincula el tráfico y la trata con amenazas a la estabilidad social. Del mismo modo, Brower critica que la ley perpetúa una visión controladora y sancionadora de la migración, similar al enfoque del Decreto Ley N°1.094 de 1975 promulgado durante la dictadura. Al asociar el tráfico de migrantes con la seguridad nacional, se fomenta una lógica de vigilancia que puede resultar en expulsiones y cierre de fronteras, dificultando el acceso a derechos básicos. Aunque se reconoce la existencia de la trata y el tráfico en el articulado legal, la ley no integra una política de protección efectiva para las víctimas. Brower subraya que esta carencia refleja una precarización de los derechos fundamentales de los migrantes.

5.3. La vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes migrantes. Estándares interamericanos y la situación en Chile

5.3.1. Estándares internacionales

Señalan Luna-de Aliaga y Palacios-Sanabria (2023) que el marco normativo internacional de protección de la niñez, está conformado por un conjunto de tratados de derechos humanos que protegen al niño, niña o adolescente en situación de migración. De esta forma, los tratados generales de derechos humanos como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), garantizan la dignidad, integridad y libertad de todas las personas, incluidos los NNA migrantes. Además, se destacan instrumentos específicos como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), que crea obligaciones estatales para proteger a los menores de la explotación económica, sexual, y la trata. También se mencionan tratados como la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CTMF) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que refuerzan la protección de los menores frente a prácticas de esclavitud y explotación.

Del mismo modo, destacan las autoras que el sistema interamericano cuenta con una serie de tratados y otros instrumentos internacionales relativos a la protección de NNA, tales como la Convención Americana de Derechos Humanos que en sus artículos 5, 6 y 7 se refieren a la protección de la dignidad humana, prohibición de malos tratos, de esclavitud, servidumbre, libertad de circulación, entre otros (Luna-de Aliaga y Palacios-Sanabria, 2023).

Destacan las autoras, que si bien en el sistema interamericano no es posible encontrar tratados sectoriales dedicados a la materia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la Comisión interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH) han diseñado una serie de estándares que persiguen la protección de NNA migrantes, a través de la función consultiva, contenciosa y cautelar que ejercen (Luna-de Aliaga y Palacios-Sanabria, 2023, p. 109).

La Corte Interamericana se refiere a la situación de los niños migrantes en la Opinión Consultiva OC-21/14 sobre Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional, Resolución de 19 de agosto de 2014. Esta Opinión se refiere a la situación de los niños que se encuentran separados de sus familias fuera de su país, lo que los hace especialmente vulnerables a la trata infantil, y la necesidad de que el Estado adopte e implemente políticas migratorias especiales en caso de los niños y niñas.

En dicha Opinión Consultiva, la Corte IDH establece directrices claras sobre las obligaciones de los Estados en materia de control migratorio, protección de víctimas de trata y garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes. Entre estas directrices se incluyen la obligación de los Estados de adoptar medidas de control de frontera para prevenir, detectar y perseguir la trata de personas, incluyendo el despliegue de funcionarios especializados y capacitados para identificar víctimas, especialmente mujeres, niñas y niños. Además, se debe tomar declaración a las víctimas para determinar su identidad, las razones de su desplazamiento y, en caso de ser necesario, evaluar su condición como refugiados. Además, según el considerando 69 y 71 de la Opinión Consultiva, el interés superior del niño y el derecho a ser oído obligan a los Estados a implementar medidas especiales en todas las decisiones relacionadas con la entrada, permanencia o expulsión de niños en situación migratoria. Por último, la obligación de los Estados de evaluar factores personales específicos que puedan agravar la vulnerabilidad de un niño en situación migratoria, como discapacidades, condiciones de salud (por ejemplo, VIH/SIDA) o el hecho de ser víctima de trata o estar separado de sus padres. Estas circunstancias requieren un enfoque diferenciado y medidas reforzadas para evitar la vulneración de sus derechos.

Con posterioridad la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019) sistematizó los “Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas (Resolución 04/19)”. Allí se identifican claramente los derechos de NNA migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas y las obligaciones de los estados a su respecto. Asimismo, Islas Colin *et al.* (2024) destacan que de conformidad a los fallos de la Corte IDH es posible advertir ciertos estándares normativos sobre el derecho a refugio.

En efecto, los autores constatan que el principio del interés superior del niño es uno de los pilares o principio rector, toda vez que de conformidad a las resoluciones de la Corte IDH, los Estados deben garantizar que niñas y niños migrantes tengan la oportunidad de ser escuchados en cualquier procedimiento administrativo o judicial que les afecte. Este estándar se fundamenta en el corpus iuris internacional de derechos humanos (Corte IDH, Opinión Consultiva OC-21/14, párr. 247-249).

Islas Colin *et al.* (2024) también destacan el principio de la protección integral y unidad familiar, toda vez que el Estado receptor tiene la obligación de dar protección a los niños que cumplan con los requisitos de refugio, incluyendo a sus familiares, bajo el principio de unidad familiar. Este derecho también incluye la facilitación de acceso a procedimientos eficaces para la evaluación de solicitudes de asilo, evitando prácticas de expulsión o abandono en fronteras (Corte IDH, Opinión Consultiva OC-25/18, párr. 123).

Por su parte, Islas Colin *et al.* (2024) señalan que el principio de la prohibición de la no devolución es considerado la "piedra angular" de la protección internacional. Los Estados deben abstenerse de devolver a menores migrantes a lugares donde puedan estar expuestos a tortura, tratos inhumanos, o riesgos para su vida y libertad. Esto incluye garantizar entrevistas individualizadas para evaluar riesgos antes de cualquier repatriación o retorno (Corte IDH, Caso Familia Julien Grisonas vs. Argentina, párr. 145).

Finalmente, Islas Colin *et al.* (2024) destacan las garantías del debido proceso que la Corte ha exigido a los Estados o derechos procesales mínimos, tales como como acceso a servicios de interpretación, representación legal, respeto por los datos personales, y plazos razonables para recursos de revisión. Estas garantías buscan proteger de manera efectiva los derechos

de los niños durante los procedimientos de determinación de la condición de refugiado (Corte IDH, Caso Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia, párr. 154).

5.3.2. Normas chilenas

Ravetllat Ballesté (2022) destaca que la nueva Ley de Migración y Extranjería chilena (Ley N.º 21.325) establece disposiciones específicas sobre el principio de no devolución aplicable a niños, niñas y adolescentes (NNA), particularmente el artículo 10, que amplía su alcance desde la protección clásica para refugiados hacia todos los niños, niñas y adolescentes como una regla general y con independencia de si las vulneraciones a los derechos humanos sufridas por ellos provengan de una entidad no estatal, sean premeditadas o consecuencia indirecta de la acción o inacción del estado.

Según Cociña-Cholaky y Díaz Pantoja (2023), Chile ha abordado la movilidad forzada internacional de niños, niñas y adolescentes (NNA) mediante tres mecanismos principales: el refugio, la regularización migratoria y la reconducción. No obstante, el análisis evidencia que estas medidas resultan insuficientes para garantizar la protección efectiva de los derechos de los NNA bajo los estándares internacionales. En cuanto al refugio otorgado a NNA, ha sido limitado. De las solicitudes presentadas entre 2010 y 2022, solo un pequeño porcentaje ha sido reconocido, mientras que la mayoría permanece sin respuesta. Esta situación es especialmente preocupante en el contexto de la crisis venezolana, que ha generado un aumento significativo en las solicitudes de refugio por parte de NNA de esa nacionalidad (pp. 450-452).

En cuanto a la regularización migratoria el estudio señala que la legislación chilena establece permisos temporales para NNA que ingresan por pasos no habilitados, pero su implementación presenta desafíos significativos. Entre ellos, destacan la imposición de requisitos documentales difíciles de cumplir, como la presentación de pasaportes o certificados de nacimiento apostillados, que muchos NNA desplazados no poseen. Esto ha creado barreras adicionales para su integración y acceso a derechos básicos (Cociña-Cholaky y Díaz Pantoja. 2023, pp. 453-454).

Respecto a la reconducción, Chile ha aplicado esta medida de manera limitada en el caso de NNA, priorizando su no devolución en conformidad con los estándares internacionales. Sin embargo, las dificultades en la implementación de estas normas generan incertidumbre y riesgos adicionales para los menores afectados por la movilidad forzada (p. 454).

Para Castro González (2023) la actitud de Chile frente a los NNA migrantes refleja una tensión entre compromisos normativos y desafíos prácticos. Si bien la legislación y las políticas avanzan hacia la protección de derechos, su implementación requiere un enfoque más coordinado, recursos suficientes y la eliminación de barreras administrativas para garantizar que los derechos de los NNA sean plenamente respetados y protegidos.

Del mismo modo, Sandoval Gallardo destaca que la normativa chilena no incorpora de manera adecuada los estándares establecidos por la Corte IDH y otros organismos internacionales para garantizar los derechos de los NNA migrantes. Señala la insuficiencia en garantizar el principio del interés superior del niño, la falta de implementación efectiva de derechos básicos debido a barreras administrativas y discriminación, y la ausencia de mecanismos específicos para proteger a menores no acompañados frente a riesgos como la trata de personas. Además, resalta la carencia de garantías procesales que permitan la participación activa de los menores en procedimientos que los afecten, vulnerando su derecho a ser escuchados. Estas deficiencias reflejan una brecha significativa entre los

compromisos internacionales de Chile y la realidad normativa y administrativa en el tratamiento de los NNA migrantes (Sandoval Gallardo, 2023).

5.3.3. Vulnerabilidad de NNA migrantes

En el artículo "Viajar para estar mejor", Calderón *et al.* (2023) analizan las experiencias de niños, niñas y adolescentes (NNA) migrantes que ingresaron a Chile por pasos no habilitados durante la crisis sanitaria por COVID-19. El estudio visibiliza las características de la niñez migrante, los riesgos que enfrentan y las consecuencias de fenómenos como la trata de personas y el tráfico de migrantes. Señala que los NNA migran con sus familias o como menores no acompañados, motivados por crisis económicas, violencia o persecuciones en sus países de origen, principalmente Venezuela, Colombia y Haití. La niñez migrante suele ser ignorada en las políticas migratorias, las cuales tienden a centrarse en adultos y a criminalizar el ingreso irregular. A pesar de las adversidades, los NNA muestran capacidad de adaptación y autonomía, participando activamente en la toma de decisiones sobre sus procesos migratorios (Calderón *et al.*, 2023, p. 56).

Señalan los autores en cuanto al tráfico de migrantes, que los traficantes facilitan el ingreso irregular, exponiendo a los menores a riesgos extremos como hipotermia, deshidratación y hambre durante la travesía por rutas clandestinas (Calderón *et al.*, 2023, p. 61). En cuanto a la trata de personas, señalan que las niñas y adolescentes son particularmente vulnerables a ser víctimas de explotación sexual y abuso, muchas veces a través de engaños, como ofertas de trabajo ficticias. Calderón *et al.* relatan que, según testimonios de adolescentes, estos enfrentaron propuestas de reclutamiento con fines de explotación durante el tránsito (p. 63). Estas prácticas forman parte de la violencia estructural que sufren los migrantes particularmente cuando son mujeres o niñas (Sotelo Ávila, 2023). La discriminación racial, de género y migratoria profundiza la precariedad de los NNA, tanto en tránsito como en el país de destino.

A su vez, los autores describen las consecuencias en la salud física y mental de los NNA migrantes, las que se ven gravemente afectadas. Las largas jornadas sin acceso a alimentos ni agua potable generan desnutrición y enfermedades. Los NNA enfrentan traumas asociados a la violencia, separación familiar y condiciones precarias. Los adolescentes, en particular, muestran signos de adultización forzada, asumiendo roles de cuidado y trabajo (Calderón *et al.*, 2023, p. 64). En definitiva, observan que las niñas y adolescentes migrantes enfrentan un impacto mayor en su bienestar emocional debido a experiencias de violencia de género y mayores barreras de acceso a oportunidades. Esto resalta la importancia de un enfoque de género en las políticas públicas destinadas a la infancia migrante. Asimismo, Ortiz-López *et al.* (2024) identifican que las niñas enfrentan riesgos extremos, como explotación sexual, violencia, y gestación adolescente, derivados de su situación migratoria y de género. Destacan que la falta de protocolos efectivos de protección y la insuficiencia de políticas públicas con perspectiva de género, perpetúa su opresión y dificulta su inclusión en los sistemas de protección y derechos en el país de destino.

Adicionalmente, Salazar-Andrade (2023, p. 16) señala que frecuentemente las víctimas de la trata y el tráfico de migrantes, que no logran escapar, permanecen dentro de las redes, cambiando de rol, de personas traficada a personas traficante, sumando nuevas víctimas, ya que no conocen otras formas de trabajo. Por lo tanto, la identificación de personas traficadas no sólo es importante para rescatar a las víctimas de estas graves violaciones a sus derechos humanos, sino que también, para evitar la perpetuación de dichas violaciones.

6. Conclusiones

El presente artículo de investigación analiza la relación entre migración, pobreza, segregación y la trata de niñas, destacando que estas condiciones estructurales perpetúan situaciones de extrema vulnerabilidad para niñas y adolescentes en contextos urbanos del siglo XXI. Enfocado en Chile como caso de estudio, es posible advertir que la respuesta estatal ha sido insuficiente para prevenir, sancionar y reparar a las víctimas, incumpliendo estándares internacionales de derechos humanos.

Se evidencia que la pobreza y la segregación urbana intensifican la exclusión social y la vulnerabilidad de niñas migrantes, quienes son particularmente susceptibles a ser víctimas de trata con fines de explotación sexual y laboral. Aunque Chile ha ratificado instrumentos internacionales, las políticas públicas carecen de enfoque integral y de perspectiva de género, lo que perpetúa brechas en la protección de los derechos fundamentales de las víctimas.

Del mismo modo, es posible constatar que Chile no ha implementado de manera adecuada los principios de interés superior del niño, no devolución y unidad familiar establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros organismos internacionales. Las medidas existentes no garantizan la protección integral ni la reparación adecuada para las víctimas de trata.

La situación anteriormente descrita, se agrava con la concentración de familias migrantes en zonas marginalizadas donde el acceso a servicios esenciales, como salud, educación y vivienda, es limitado, incrementando la exposición de niñas y adolescentes a diversas formas de violencia y explotación.

Para superar las brechas descritas, es fundamental que Chile implemente políticas públicas basadas en derechos humanos que integren un enfoque preventivo, de reparación integral y de acceso a la justicia para las víctimas de trata. Si bien la existencia de una mesa intersectorial de Trata de Personas favorece la recolección de datos y la adopción de medidas tendientes a la protección de las víctimas de estos delitos, sin embargo, la limitada concesión del estatuto de refugiado sugiere la existencia de requisitos y procedimientos administrativos que dificultan el acceso dicha protección.

Superar estas problemáticas requiere un compromiso estatal más sólido y un marco legal más efectivo para garantizar la protección de niñas y adolescentes migrantes, respetando plenamente los estándares internacionales.

7. Referencias

- Berríos Luxoro, M. (2021). Vulnerabilidad y condiciones de vida de los inmigrantes en la RM: Diagnóstico y propuestas urbano-espaciales para operativizar sus derechos en Chile [Tesis de pregrado], Universidad de Chile. Repositorio de la Universidad de Chile.
- Bravo Acevedo, G. (2021). Seguridad, migración, trata de personas y tráfico de migrantes en Chile (2010-2018). *Revista de historia americana y argentina*, 56(2), 209-231. <https://dx.doi.org/10.48162/rev.44.017>
- Brower, J. (2023). La nueva Ley de migración chilena: vigilancia y control v/s integración. Aportes para un análisis desde su dimensión de dispositivo discursivo. *Revista Espacios*, 44(7), 12-26. <https://doi.org/10.48082/espacios-a23v44n07p02>

- Calderón, A. C., Obach, A. y Correa-Matus, E. (2023). “Viajar para estar mejor”: trayectorias migratorias de niños, niñas y adolescentes que han ingresado por paso no habilitado a Chile durante la crisis por COVID-19. Aiken. *Revista de Ciencias Sociales y de la Salud*, 3(1), 53-69. <https://eamdq.com.ar/ojs/index.php/aiken/article/view/43>
- Carnevali, R. (2013). La trata de personas y la normativa internacional. Algunas consideraciones de su regulación en Chile. *Revista de Diritto Penale Contemporaneo*, 4, 170-186. <https://acortar.link/dGVsPN>
- Castro González, M. (2023). Analizando la relación entre la reunificación familiar y el principio del interés superior del niño en el derecho internacional y chileno. *Debates Jurídicos y Sociales*, 9, 89-109. <https://doi.org/10.XXXX/YYYY>
- Castillo, D., Regnier, J. C. y Román, E. (2023) Las secuelas postpandémicas en la escolarización del estudiantado migrante: claves para la persistencia educativa. En M. S. Loyola Fuentes, L. Boric Bargetto e I. Magaña Frade (Eds.) *El Zeitgeist de la movilidad humana en tiempos de pandemia: Trayectorias en directa y en reversa*, (pp. 145-176). Ariadna editores. <https://acortar.link/wcBS1S>
- Cociña-Cholaky, M. y Díaz Pantoja, J. (2023). Movilidad forzada internacional de niños, niñas y adolescentes en Chile: refugio, regularización y reconducción. *Revista de Direito Internacional*, 20(2), 449-472. <https://doi.org/10.5102/rdi.v20i2.9139>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas (Resolución 04/19). Organización de los Estados Americanos. <https://acortar.link/oQ023a>
- Galaz, C., Pavez, I., Álvarez, C. y Hedrera, L. (2019). Polivictimización y agencia de niños y niñas migrantes en Chile desde una mirada interseccional. *Athenea Digital*, 19(2), e2447. <https://doi.org/10.5565/rev/athenea.2447>
- Gissi, N. y Aguilar, H. (2023). Entre el miedo y la xenofobia: política migratoria, vulnerabilidad social y emergencia de un Estado penal en Chile (2018-2023). *Revista Pueblos y Fronteras Digital*, 18, 1-23. <https://doi.org/10.22201/cimsur.18704115e.2023.v18.680>
- Gutiérrez Silva, J. M., Romero Borré, J., Arias Montero, S. R. y Briones Mendoza, X. F. Migración: Contexto, impacto y desafío. Una reflexión teórica. *Revista de Ciencias Sociales*, XXVI(2). www.redalyc.org/articulo.oa?id=28063431024
- Islas Colín, A., Cornelio Patricio, E. y Cornelio Landero, E. (2024). Construcción normativa del derecho al refugio. *Revista de Jurisprudencia de Derecho Internacional Privado*, 1(2), 101-106. <https://doi.org/10.69592/XXXX-XXXX-N1-SEGUNDO-SEMESTRE-ART-8>
- Liberona, N., Romero, M., Salinas, S. G. y Veloso, K. (2022). Tráfico de migrantes en las fronteras del norte de Chile: Irregularización migratoria y sus resistencias. *Derecho PUCP*, 89, 23-26. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202202.001>
- Luna-de Aliaga, B. E. y Palacios-Sanabria, M. T. (2023). Niñez migrante y trata de personas en Colombia: situación de los niños, niñas y adolescentes provenientes de Venezuela.

Saber, ciencia y libertad, 18(2), 102-120.

Ministerio Público (2023). *Radiografía del crimen organizado en Chile*. Fiscalía Nacional del Ministerio Público. (Documento privado).

Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. www.unicef.org/child-rights-convention

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2006). Derecho Internacional sobre Migración. Glosario sobre Migración n° 7. https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf

Ortega Velázquez, E. (2015). Los niños migrantes irregulares y sus derechos humanos en la práctica europea y americana: entre el control y la protección. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 48(142), 185-221. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2015.142.4919>

Ortiz-López, J. E., Poblete-Godoy, D., Acuña Ramirez, V., Dufrax Tapia, I., Salinas Pérez, S.-G., Pavez-Soto, I. y Alfaro Contreras, C. (2024). La construcción de “vulnerabilidad” y “agencia” en niñas y adolescentes no acompañadas: percepción de las y los actores intervinientes en Chile. *Migraciones. Publicación del Instituto Universitario de Estudios Sobre Migraciones*, 61, 1-23. <https://doi.org/10.14422/mig.2024.026>

Oyarzún Roasenda, M. (2024). El Reto de la Educación Inclusiva Intercultural en Chile. *Revista propulsión interdisciplina en Ciencias Sociales y Humanidades*, 8(1), 60-73. <https://doi.org/10.53645/revprop.v8i1.125>

Pavez-Soto, I., Galaz Valderrama, C. y Poblete Godoy, D. (2020). Guía de recomendaciones: Políticas públicas e intervención psicosocial con infancia migrante en Chile. Proyecto FONDECYT Regular N° 1170947. www.infanciamigrante.cl

Pinto-Cortez, C., Marín-Gutiérrez, M., Melis-Rivera, C., Contreras-Taibo, L. y Moya-Vergara, R. (2024). Victimization, polyvictimization, and depression symptoms among immigrants and native children and youth in Chile. *Child and Adolescent Psychiatry and Mental Health*, 18(72). <https://doi.org/10.1186/s13034-024-00755-7>

Ravetllat Ballesté, I. (2022). Niños, niñas y adolescentes migrantes en Chile: Comentarios críticos a la Ley de Migración y Extranjería. *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, XXII, 647-678. <https://revistas.juridicas.unam.mx/derecho-internacional>

Romo López, E. V., Espejo Leupin, R. M., Céspedes Pardo, V. A. y Beltrán Leal, C. (2020). La barrera lingüística en migrantes: percepciones de integrantes de escuelas chilenas y expertos en el tema migratorio con respecto a la inclusión educativa. *Perspectiva Educacional*, 59(3), 92-117. <https://dx.doi.org/10.4151/07189729-vol.59-iss.3-art.1038>

Salazar-Andrade, A. (2023). Análisis comparativo de la nueva legislación integral de la trata de personas en España. *Revista Espiga*, 22(46), 14-34. <https://doi.org/10.5555/espiga.trata.integral>

Sánchez Espinoza, C. A. y Medina Medina, V. E. (2023). La víctima del delito de trata de personas y su reparación integral. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 512-524. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.6893

- Sandoval Gallardo, M. I. (2023). Normativa migratoria en Chile: Algunos comentarios en perspectiva de derechos respecto a los DESCA. *Iuris Dictio*, 32(e3010), 1-20. <https://doi.org/10.18272/iu.i32.3010>
- Serrano Ramos, M. J. (2022). Reparación integral del daño en los delitos de trata y tráfico de personas. *Revista Tribunal*, 2(4), 35-59. <https://doi.org/10.59659/revistatribunal.v2i4.20>
- Sotelo Ávila, K. D. (2023). Reterritorialización de los cuerpos femeninos migrantes desde los aprendizajes experienciales. (Trabajo Fin de Grado), Universidad Pedagógica Nacional. <http://hdl.handle.net/20.500.12209/18749>
- Subsecretaría de Prevención del Delito (2023). *Resultados de la II Encuesta Nacional de Polivictimización en NNA*. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. <https://www.seguridadpublica.gob.cl>
- UNICEF (2023). *La infancia en peligro: El rostro cambiante de la niñez migrante en América Latina y el Caribe*. <https://www.unicef.org>

AUTORA:**María Lorena Rossel Castagneto**

Facultad de Derecho, Universidad de Las Américas.

Abogada, Doctora en Derecho por la Universidad de Valparaíso y Máster en Derechos Fundamentales por la Universidad Carlos III de Madrid. Actualmente se desempeña como investigadora y académica en la Universidad de las Américas, con una amplia trayectoria en docencia e investigación en derechos humanos, derecho internacional y niñez. Desde el año 2024, se encuentra realizando estudios de posdoctorado en el programa de Altos estudios posdoctorales para doctores Iberoamericanos de la Universidad de Bolonia. Ha publicado en revistas indexadas Scopus y Scielo, y participado activamente en congresos nacionales e internacionales. Su línea de investigación se centra en los derechos de la infancia, el sistema interamericano de derechos humanos y la protección de víctimas en procesos judiciales.

mrossel@udla.cl**Orcid ID:** <https://orcid.org/0000-0003-4085-3000>**Scopus ID:** <https://www.scopus.com/authid/detail.uri?authorId=57813195800>**Google Scholar:**https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=OiiE0vsAAAAJ&view_op=list_works&sortby=pubdate**ResearchGate:** <https://www.researchgate.net/profile/Maria-Rossel>